

Sin anexos
y escaneado.



27 11:50h
27 ABR 2020

RECIBIDO
Secretaría General

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Claudia Delgadillo González, Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Verónica Gabriela Flores Pérez y Miguel Zarate Hernández, Regidoras y Regidores del Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 41 fracciones I, II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los numerales 76 fracción II; 81 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente iniciativa de **Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por objeto que las Comisiones Edilicias, Comisiones y Comités Municipales y los Consejos Directivos de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, durante la Declaratoria de Emergencia Municipal por COVID- 19, sesionen únicamente para tratar asuntos de urgencia en los que no pueda ser aplazada su discusión**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa, tiene como sustento el artículo 115 Constitucional, que decreta al municipio como la base territorial, y de organización política y administrativa del Estado, otorgándole la facultad para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Mismas facultades normativas para emitir bandos de policía, gobierno, reglamentos, disposiciones administrativas se encuentran de igual manera contempladas en el numeral 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido, el numeral 37, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal señala de manera categórica la obligación que tienen los Ayuntamientos para aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por objeto que las Comisiones Edilicias, Comisiones y Comités Municipales y los Consejos Directivos de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, durante la Declaratoria de Emergencia Municipal por COVID-19, sesionen únicamente para tratar asuntos de urgencia en los que no pueda ser aplazada su discusión.

las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

Bajo esa tesitura, es de conocimiento público tal y como lo documentan diversos medios de comunicación, que en el mes de noviembre del año 2019, en la ciudad de Wuhan China, apareció una nueva cepa, un nuevo virus que ataca a los humanos, el cual fue denominado bajo el nombre coronavirus SARS-COV2 mismo que se expandió por todo el mundo, lo que motivó a la Organización Mundial de la Salud a declarar como pandemia global, obligando a los países a implementar medidas precautorias y de contención con la finalidad de que la enfermedad afecte al menor número posible de personas.

En ese tenor, y como una reacción inmediata por parte del Municipio de Guadalajara, es que con fecha 16 de marzo del 2020 a través del Comité Municipal de Emergencia, integrado por el Presidente Municipal, el Secretario General, Comisario General de la Policía Municipal, los Coordinadores Generales de Gestión Integral de la Ciudad, de Construcción de la Comunidad y de Servicios Municipales, emiten el acuerdo de Declaratoria de Emergencia Para el Municipio de Guadalajara, mismo que fue publicado en la gaceta municipal en el tomo II ejemplar 6 Primera Sección año 103 con fecha 16 de marzo del 2020, el cual, entre otras cosas refiere lo siguiente:

Que en los términos de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamientos estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales; en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus municipios.

Además de la fundamentación en la Ley de Protección Civil del Estado, en los numerales 75 y 76 el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guadalajara, establece la facultad de los Comités Municipales de Emergencia para emitir la Declaratoria de Emergencia siempre que exista un hecho que implique una posible condición de alto riesgo o siniestro, como en el caso concreto acontece, con la presencia del llamado COVID -19.

En el mismo contexto la Declaratoria de Emergencia se refiere a lo siguiente:

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por objeto que las Comisiones Edilicias, Comisiones y Comités Municipales y los Consejos Directivos de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, durante la Declaratoria de Emergencia Municipal por COVID-19, sesionen únicamente para tratar asuntos de urgencia en los que no pueda ser aplazada su discusión.

PRIMERO: Se emite Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, a consecuencia de la presencia del COVID 19 bajo la consideración de los siguientes aspectos:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA CONDICION DE ALTO RIESGO, SINIESTRO O DESASTRE, EL TIPO DE FENÓMENO CAUSAL Y LAS FECHAS DE OCURRENCIA: la propagación inminente del virus denominado COVID -19.

II. INSTALACIONES, ZONAS O TERRITORIOS AFECTADOS: El municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. ACCIONES DE PREVENCIÓN Y RESCATE CONFORME A LOS PROGRAMAS VIGENTES A REALIZAR: El Presidente Municipal, la Tesorera, la Síndico, el Secretario General, el Jefe de Gabinete, los Coordinadores Generales, el Comisario General, y el Director de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Guadalajara, en el ámbito de su competencia, podrán ordenar la clausura temporal o definitiva, en su caso, de los locales o centros de reunión de cualquier índole, así como la restricción o suspensión de actividades, servicios y trámites públicos, así como la adquisición emergente de suministros y materiales suficientes para atender la contingencia.

IV. LAS SUSPENSIONES O RESTRICCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SE RECOMIENDAN: Las que determine el Presidente Municipal, la Tesorera, la Síndico, el Secretario General, el Jefe de Gabinete, los Coordinadores Generales, el Director de Servicios Médicos Municipales, el Director de Administración y el Director de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Guadalajara, en el ámbito de su competencia.

El ayuntamiento como cuerpo colegiado, se reunirá únicamente para el desahogo de asuntos que por su naturaleza o urgencia no puedan ser aplazados en su discusión.

V. INSTRUCCIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN, DE ACUERDO AL PROGRAMA ESTATAL: Las que a través de los avisos preventivos y conforme a la situación que se presente, emita la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara.

Correlacionado con lo anterior, el Ayuntamiento de Guadalajara, así como sus Organismos Públicos Descentralizados, para tratar los asuntos de su competencia funcionan a través de Comisiones Edilicias, Comisiones y Comités Municipales y

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por objeto que las Comisiones Edilicias, Comisiones y Comités Municipales y los Consejos Directivos de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, durante la Declaratoria de Emergencia Municipal por COVID-19, sesionen únicamente para tratar asuntos de urgencia en los que no pueda ser aplazada su discusión.

Consejos Directivos respectivamente. Estos organismos colegiados a su vez, funcionan a través de reuniones presenciales de sus integrantes a fin de debatir y deliberar los asuntos materia de su competencia, debiéndose presentar los convocados a la hora y en el lugar definido en la convocatoria emitida para tal efecto, lo cual resulta por el momento contradictorio a los lineamientos emitidos por la Declaratoria de Emergencia Municipal, y a las medidas dictadas por las autoridades en los diversos niveles de gobierno, que alineadamente prescriben el aislamiento social como la principal medida de contención ante la propagación del virus, así como la realización únicamente de actividades consideradas como esenciales.

En ese sentido y a fin de no violentar las disposiciones normativas que establecen la obligatoriedad para los organismos colegiados antes mencionados, de sesionar con cierta periodicidad, es que se propone el presente acuerdo municipal, con la finalidad de establecer como una cuestión excepcional derivado de la contingencia por COVID-19, que mientras permanezca vigente la Declaratoria de Emergencia Municipal, estos solo deban sesionar para tratar asuntos de urgencia en los que no puede ser aplazada su discusión.

Finalmente, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 90 inciso e) del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se señalan las repercusiones que se tendrían en caso de aprobarse la presente iniciativa.

Repercusiones Jurídicas:

Las inherentes a la aprobación del presente acuerdo en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Repercusiones Laborales.

La aprobación en los términos propuestos de esta iniciativa no conlleva repercusiones en materia laboral, ya que no propone la contratación o remoción de personal para llevar a cabo su cumplimiento.

Repercusiones Presupuestales:

No conlleva repercusiones en materia económica ya que no es necesario el que se destinen recursos económicos para su cumplimiento.

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por objeto que las Comisiones Edilicias, Comisiones y Comités Municipales y los Consejos Directivos de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, durante la Declaratoria de Emergencia Municipal por COVID-19, sesionen únicamente para tratar asuntos de urgencia en los que no pueda ser aplazada su discusión.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, proponiendo el siguiente punto de:

ACUERDO

Único. Las Comisiones Edilicias, Comisiones y Comités Municipales y los Consejos Directivos de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, durante la Declaratoria de Emergencia Municipal por COVID- 19, deben sesionar únicamente para tratar asuntos de urgencia en los que no pueda ser aplazada su discusión.

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
"Guadalajara, capital mundial del deporte 2020"
Guadalajara, Jalisco. Abril del año 2020**



**Regidor Miguel Zárate
Hernández**



**Regidor Eduardo Fabián
Martínez Lomelí**



**Regidora Claudia Delgadillo
González**



**Regidora Verónica Gabriela
Flores Pérez**



**Regidor Jesús Eduardo
Almaguer Ramírez**

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que tiene por objeto que las Comisiones Edilicias, Comisiones y Comités Municipales y los Consejos Directivos de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, durante la Declaratoria de Emergencia Municipal por COVID-19, sesionen únicamente para tratar asuntos de urgencia en los que no pueda ser aplazada su discusión.